



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 2 de julio de 2021

En San José, a las nueve horas con quince minutos del dos de julio del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
16-001308-0007-CO	2021014950	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-012206-0007-CO	2021014951	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal, así como las Magistradas Hernández López y Garro Vargas, dan razones distintas por separado.
19-000131-0007-CO	2021014952	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Gilberto Hernández Ferraro, en su condición de representante del Sindicato de Trabajadores de la Salud de Instituciones Públicas y Privadas, o a quien ocupe el cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia N° 2019-001794 de las 09:20 horas del 01 de febrero de 2019, bajo la advertencia de ordenar el testimonio de piezas ante el Ministerio Público por el delito previsto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta Sentencia a la recurrida, en forma personal.-
19-015488-0007-CO	2021014953	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo conferido en la sentencia No. 2019021877 de las de las 09:45 del 08 de noviembre de 2019, a diciembre de 2021, para cumplir lo ahí ordenado, bajo los mismos apercibimientos. Notifíquese
20-018681-0007-CO	2021014954	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión formulada. Se le reitera a Isaac Castro Esquivel, en su condición de Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda y a Jaime Barrantes Espinoza, en su calidad de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen tales cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2020-021599 de las 13:20 horas del 6 de noviembre de 2020. Lo anterior con la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo si no lo hicieren. Notifíquese.
21-001457-0007-CO	2021014955	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Luis Gerardo Castañeda Díaz, en su condición de alcalde, y Arianna Badilla Vargas, en su condición de vicealcaldesa, ambos de la Municipalidad de Liberia, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia no. 2021-003358 de las 09:30 horas del 19 de febrero de 2021. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testificar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

21-001988-0007-CO	2021014956	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-005396-0007-CO	2021014957	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión formulada. Se le reitera a Douglas Montero Chacón, Miguel Ángel Rodríguez Pineda, Jonathan Jiménez Rodríguez y Federico Jiménez Loría, por su orden Director General, el Jefe del Servicio de Hematología, Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia y Jefe del Servicio de Farmacia; todos del Hospital México, así como a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Marjorie Obando Elizondo, por su orden Gerente Médico y Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia; ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2021-008086 de las 9:15 horas del 27 de abril de 2021. Lo anterior con la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo si no lo hicieren. Notifíquese.
21-006919-0007-CO	2021014958	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, solo contra el Hospital Calderón Guardia por la dilación en la atención odontológica a favor del tutelado. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Respecto a lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-007199-0007-CO	2021014959	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la empresa Filial Ciento Dos Multicentro Valparaíso V.P.O. S.A. de lo dispuesto en el considerando sexto de esta sentencia.
21-007622-0007-CO	2021014960	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-008219-0007-CO	2021014961	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
21-008269-0007-CO	2021014962	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-008940-0007-CO	2021014963	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Rugeli Morales Rodríguez, en su condición de Alcalde, a Evelia Chow Reynolds, en su condición de Auditora Interna y a Yahaira Mora Blanco, presidenta del concejo municipal, todos de la Municipalidad de Talamanca o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario para que, dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se facilite al recurrente lo solicitado mediante los oficios enviados en fechas 27, 28 y 29 de enero de 2021, sea oficios 1) [VALOR 001], 2) [VALOR 002], 3) [VALOR 003], 4) [VALOR 004], 5) [VALOR 005], 6) [VALOR 006], 7) [VALOR 007], 8) [VALOR 008], 9) [VALOR 009], 10) [VALOR 010], y se le notifique lo pertinente conforme a derecho corresponda y en relación con los oficios [VALOR 011]; [VALOR 012]; [VALOR 013], se declara sin lugar el recurso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Talamanca, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese.
21-0093965-0007-CO	2021014964	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eric Alonso Bogantes Cabezas, en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que tome todas las medidas necesarias que estén



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a DOCE MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se determine, concrete y ejecute un plan de mejoramiento de la red de distribución de agua que presta el servicio a la comunidad de Las Juntas, para garantizar que la prestación de abastecimiento de agua potable se brinde de forma eficiente, eficaz y continuo. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto respecto a la ejecución de esta sentencia y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dispone que debe realizarse ante el Área de Ejecución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo las reglas de ejecución, establecidos en los artículos 155 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo. Asimismo, ordena que se le remita copia de la sentencia para que se inicie los procedimientos de ejecución de este fallo. Notifíquese.
21-008971-0007-CO	2021014965	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso respecto de las conductas atribuidas a las autoridades del IMAS y, en todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.
21-008991-0007-CO	2021014966	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Catalina Salas Hernández, Grettel Pérez Arias, a Guiselle Cruz Maduro, Christian Valverde Alpizar y a Gustavo Rodríguez Herrera, por su orden Directora de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Pública, Directora de la Escuela Las Juntas, Ministra de Educación, Director de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Brunca y Director del Área Rectora de Salud de Pérez Zeledón, ambos del Ministerio de Salud, que giren las directrices necesarias, en el respectivo ámbito de sus competencias, a fin de coordinar de forma interinstitucional y construyan una nueva escuela para los estudiantes de la Escuela Las Juntas, en el plazo de DIECIOCHO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Dicho inmueble deberá garantizar un ambiente sano y adecuado para el ejercicio de derecho a la educación de los estudiantes de ese centro educativo. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese.-
21-009142-0007-CO	2021014967	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-009185-0007-CO	2021014968	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-009275-0007-CO	2021014969	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Geovanny Soto Solórzano, en su condición respectiva de Directora de Recursos Humanos, Director Regional de Educación de Pérez Zeledón, y a quien ocupe el cargo de Director de la Escuela La Guaría de Pérez Zeledón, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que de forma INMEDIATA, gestionen lo necesario y coordinen con las dependencias competentes (entre ellas, los Departamentos de Formulación Presupuestaria, Planificación Institucional, ambos del Ministerio de Educación Pública y la Dirección



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			General del Servicio Civil), a efectos de que, a la brevedad posible, se abra el proyecto de Educación Abierta en el Escuela La Guaria de Pérez Zeledón para Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica Abierta. Además, deberán girar las órdenes y directrices necesarias, así como organizar y coordinar lo pertinente, para que los estudiantes de dicho proyecto puedan ponerse al día con el programa curricular, pese al inicio retardado de su ciclo lectivo 2021. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota el Director General del Servicio Civil, de lo indicado en el considerando V, de esta sentencia. Notifíquese.-
21-009379-0007-CO	2021014970	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la violación al debido proceso y al derecho de defensa de los progenitores por la falta de dictado de la resolución respectiva luego de la audiencia oral y privada realizada; y sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
21-009453-0007-CO	2021014971	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-009464-0007-CO	2021014972	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en lo que respecta al derecho de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-009591-0007-CO	2021014973	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.
21-009616-0007-CO	2021014974	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-009768-0007-CO	2021014975	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Mario Felipe Ruiz Cubillo y Marjorie Obando Elizondo, por su orden Gerente Médico, y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le brinde el medicamento everolimus, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta



			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-009845-0007-CO	2021014976	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rocío Aguilar Montoya, en su condición de Superintendente General de Entidades Financieras, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se emita una nueva respuesta a la solicitud de información de 11 de mayo de 2021, tal y como se indicó en esta resolución. Dentro de ese mismo plazo, deberá también notificar al recurrente. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Superintendencia General de Entidades Financieras al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-009863-0007-CO	2021014977	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.-
21-009876-0007-CO	2021014978	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-009888-0007-CO	2021014979	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-009978-0007-CO	2021014980	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, únicamente respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. En cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social, se declara sin lugar el recurso.
21-010077-0007-CO	2021014981	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
21-010167-0007-CO	2021014982	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. 1) Se ordena a Guiselle Cruz Maduro, en su condición de ministra de Educación Pública que, en el término de OCHO DÍAS posterior a la notificación de esta resolución, se atienda el correo electrónico de 28 de abril de 2021 y se notifique lo que corresponda. 2) Se ordene a Giselle Solano Fernández, en su condición de directora del Área Rectora de Salud de Turrialba, o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar una nueva inspección al centro educativo y actualizar la lista de mejoras requeridas, emitir las órdenes sanitarias que corresponda y verificar su adecuado cumplimiento. 3) Se ordena a Guiselle Cruz Maduro, Steven González Cortés y Catalina Salas Hernández, en su condición de ministra, viceministro administrativo y directora de Infraestructura Educativa, todos funcionarios del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que adopten, de manera conjunta, las medidas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia para: a) realizar las mejoras y obras necesarias, con el fin de que la infraestructura del centro educativo cumpla con las condiciones de seguridad y salubridad adecuadas, lo cual deberá ejecutarse dentro del plazo de OCHO MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, b) dar cumplimiento a lo ordenado en las órdenes sanitarias N° [VALOR 001] y [VALOR 002], en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, c) en caso de emitirse una nueva orden sanitaria con ocasión de la inspección aquí ordenada, acatar lo que disponga dicho acto. Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el



			delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La magistrada Hernández López pone nota. El magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese.
21-010207-0007-CO	2021014983	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Ministerio de Hacienda, por cuanto ha omitido remitir a la Gerencia de Pensiones los aportes de la amparada debidamente capitalizados, es decir, con el valor actual de los mismos. En consecuencia, se ordena a Isaac Castro Esquivel, en condición de Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo no mayor a un mes posterior a la notificación de esta sentencia, se haga efectivo el traslado de las cuotas capitalizadas a nombre de la recurrente, según lo solicitado por la Caja Costarricense de Seguro Social. Además, en el mismo plazo, deberá informar a la amparada sobre las acciones desplegadas al efecto. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causado con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-010211-0007-CO	2021014984	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-010219-0007-CO	2021014985	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
21-010340-0007-CO	2021014986	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eliécer García Hidalgo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina; ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, que dicten las órdenes necesarias para que, efectivamente, el amparado sea valorado en la cita programada para el 27 de julio de 2021, en el Servicio de Dermatología de ese nosocomio. Lo anterior, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado en este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-



21-010352-0007-CO	2021014987	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Vinicio Barboza Ortiz, Carmen Elena Zamora Solís y Eyden Ajoy Arnáez, por su orden jefe del Departamento de Inspección Vial y Demoliciones, jefa del Centro de Información y Trámites de la Dirección General de Servicios Generales y Transportes y jefe del Departamento de Previsión Vial, todos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o quienes ocupen tales cargos, que coordinen lo necesario, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelvan como en derecho corresponde la gestión planteada por el recurrente el 28 de setiembre de 2020 y le notifiquen lo correspondiente al medio señalado para tales efectos. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a la presente declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-010403-0007-CO	2021014988	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en lo atinente a la falta de notificación del oficio No. [VALOR 001] del 25 de enero del 2018 al privado de libertad. En consecuencia, se ordena a Eric Alonso Bogantes Cabezas, en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que tome todas las medidas necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, a fin de que en un plazo no mayor a CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a notificar el oficio No. [VALOR 001] del 25 de enero del 2018 al privado de libertad en la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos, sea en forma personal o a través de un medio autorizado por ese centro penitenciario. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-010409-0007-CO	2021014989	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rafael Gutiérrez Rojas, en su condición de director ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y a Cynthia Barzuna Gutiérrez, en su condición de directora general de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a resolver lo que corresponda en relación con la denuncia presentada por el recurrente, lo cual le deberá ser comunicado dentro del mismo plazo. Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota. Notifíquese.



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

21-010481-0007-CO	2021014990	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
21-010484-0007-CO	2021014991	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.-
21-010516-0007-CO	2021014992	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-
21-010606-0007-CO	2021014993	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ivonne Martínez Vargas, en su condición de jefa de Recursos Humanos a.i de la Municipalidad de Cartago, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que tome las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias a efectos de que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde al amparado la copia del expediente solicitada, la cual deberá ser costeada por éste. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-010607-0007-CO	2021014994	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente se ordena a IVONNE MARTÍNEZ VARGAS, en condición de Jefa de Recursos Humanos a.i. de la Municipalidad de Cartago o a quien ocupe ese cargo que, en el plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, entregue al amparado la copia completa de su expediente personal, previa cancelación de los costos generados por las fotocopias. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-010619-0007-CO	2021014995	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a quien ostente el cargo de Jefatura de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cartago, que en un plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se entregue al amparado lo solicitado en la gestión presentada el 14 de abril de 2021. Se le advierte a la autoridad recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-010668-0007-CO	2021014996	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-010672-0007-CO	2021014997	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar con la tramitación del recurso.
21-010673-0007-CO	2021014998	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con los puntos del 1 al 29 y del 31 al 33 de la gestión planteada el 20 de mayo de 2021. Se ordena a Andrés Stanley Ugalde, en su condición de presidente municipal de Grecia, o a quien ocupe el cargo; así como a quien ejerza el puesto de presidente de la Comisión de Parquímetros de la Municipalidad de Grecia, que coordinen lo necesario, giren las



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, atienda como en derecho corresponde los puntos del 1 al 29 y del 31 al 33 de la gestión planteada por el recurrente el 20 de mayo de 2021 y le notifique lo correspondiente al medio señalado para tales efectos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-010685-0007-CO	2021014999	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Jeff Antony Kelleman Todd, en su condición de intendente de la Delegación Policial de la Fuerza Pública de Sarchí del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que tome las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias a efectos de que, en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al tutelado la documentación requerida en fechas 8 de octubre de 2020 y 3 de mayo de 2021. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. -
21-010706-0007-CO	2021015000	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-010713-0007-CO	2021015001	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-010735-0007-CO	2021015002	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de director general del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro de un plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe el procedimiento quirúrgico que requiere la amparada bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, esto mientras que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, también siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
21-010769-0007-CO	2021015003	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Olga Elena Arguedas Arguedas y a Jaime Alberto Cortés Ojeda, por su orden, directora general y jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Nacional de Niños, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias para que a la amparada se le realice el procedimiento quirúrgico que necesita en la fecha que se ha establecido, mes de julio 2021, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota aparte. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-010782-0007-CO	2021015004	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Nestor Azofeifa Delgado, por su orden directora general y jefe del Servicio de Medicin, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, el amparado sea valorada en el Servicio de Dermatología el 12 de julio de 2021. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			Notifíquese.
21-010794-0007-CO	2021015005	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-010795-0007-CO	2021015006	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-010829-0007-CO	2021015007	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Johnny Sanabria Solano, en su condición de jefe de la Sucursal de La Unión de Tres Ríos de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe el cargo que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se entregue la información solicitada por la recurrente en su gestión de 21 de abril de 2021. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-010840-0007-CO	2021015008	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-010863-0007-CO	2021015009	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a JUAN LUIS BERMÚDEZ MADRIZ, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), o a quien ejerza ese cargo, que gire las instrucciones que correspondan para que se re programe la cita otorgada a la recurrente, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-
21-010871-0007-CO	2021015010	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rosse Berly Chévez Gómez, en calidad de Supervisora del Circuito 01, adscrita a la Dirección Regional de Educación de Cañas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo que, en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, brinde la certificación o constancia de lo solicitado por la recurrente el 24 de mayo del año en curso. Se advierte a la recurrida que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-010902-0007-CO	2021015011	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-010917-0007-CO	2021015012	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

21-010925-0007-CO	2021015013	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes y rechaza de plano el recurso.-
21-010931-0007-CO	2021015014	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-010932-0007-CO	2021015015	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Martín Chaves Suárez, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional (CAI) Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que ejecute todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario, para que de haberse así prescrito, DE MANERA INMEDIATA, se le suministre al tutelado la dieta especial, por el tiempo que le fue prescrita, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-010942-0007-CO	2021015016	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con la boleta de incapacidad [VALOR 001], correspondiente al periodo del 12 de febrero al 12 de mayo de 2021. Se ordena a Danixa Cordero Barrantes, en su condición de administradora de la Sucursal de Parrita de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza tal cargo, así a como quien ocupe el puesto de jefe del Subárea de Prestaciones en Dinero de la Caja Costarricense de Seguro Social, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda al pago del subsidio por concepto de incapacidad de la amparada, correspondiente al periodo del 12 de febrero al 12 de mayo de 2021. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-010946-0007-CO	2021015017	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-010980-0007-CO	2021015018	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

21-011024-0007-CO	2021015019	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada por el recurrente. Agréguese a sus antecedentes los escritos incorporados al expediente digital a las 18:51 horas de 25 de junio de 2021, así como a las 09:20 horas de 30 de junio de 2021, y archívese el expediente.-
21-011038-0007-CO	2021015020	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, y en consecuencia, se ordena a Alejandra María Rosales Rosas y Jousser Cruz Badilla, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Segundo Nivel de Atención, ambos funcionarios de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, para que se lleve a cabo la valoración de la amparada en el Servicio de Optometría el día 05 de julio 2021, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-011040-0007-CO	2021015021	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. -
21-011081-0007-CO	2021015022	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-011082-0007-CO	2021015023	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Gerardo Ramírez Salas, en su condición de Jefe de la Sub Área de Administración Cuenta Individual de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que tome todas las medidas necesarias que estén dentro del ámbito de su competencia, a fin de que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a atender y resolver el oficio No. [VALOR 001] de fecha 23 de octubre del 2019 suscrito por la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (con toda la documentación adjunta en el correo de 24 de octubre de 2019) y determinar si procede el traslado de cuotas. De requerir información adicional, deberá notificar de forma oportuna a la Junta de Pensiones Magisterio Nacional, para que esta la remita a la brevedad. De corresponder, dentro del plazo dado en sentencia, deberá trasladar las cuotas que en derecho procedan a la Caja Costarricense de Seguro Social. Además, se le ordena a Greivin Antonio Barrantes Víquez, en su condición de Presidente de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, o a quien ocupe ese cargo, que si la Caja Costarricense de Seguro Social solicita información adicional para resolver el oficio No. [VALOR 002] de fecha 23 de octubre del 2019, deberá tomar todas las medidas, para que se atienda a la brevedad posible. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-011103-0007-CO	2021015024	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal salva



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

		AMPARO	parcialmente el voto solo concerniente a la presunta lesión al debido proceso y ordena continuar con la tramitación del recurso en cuanto a ese extremo. La magistrada Hernández López salva el voto únicamente con respecto al acusado retardo judicial y ordena conocer por el fondo este extremo. La magistrada Garro Vargas salva en voto en relación a la mora judicial alegada.
21-011121-0007-CO	2021015025	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las instrucciones necesarias para que, en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de que la amparada entregue los resultados de los exámenes de laboratorio y radiografías, se resuelva y notifique la apelación presentada por [NOMBRE 001]. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-011142-0007-CO	2021015026	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el director de la Unidad de Atención Integral 20 de Diciembre de 1979 de lo indicado en el considerando V.
21-011177-0007-CO	2021015027	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-011184-0007-CO	2021015028	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a YAXINIA DIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, adoptar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele a la interesada el monto correspondiente a sus prestaciones legales. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-011194-0007-CO	2021015029	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que, en forma inmediata, sea suplido de modo continuo e ininterrumpido el tratamiento palbociclib y fulvestrant a la parte amparada [NOMBRE 001], por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de éste, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.



21-011200-0007-CO	2021015030	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Desglócese el escrito en tanto al alegado incumplimiento a la sentencia N°2020019371 de las nueve y veinte horas del nueve de octubre de dos mil veinte a fin de que se resuelva lo que corresponda en el expediente 20-016829-007-CO. El magistrado Rueda Leal pone nota.
21-011207-0007-CO	2021015031	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden Directora General y jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea practicada la cirugía que requiere dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Todo lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota.-
21-011237-0007-CO	2021015032	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-011249-0007-CO	2021015033	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-011261-0007-CO	2021015034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011276-0007-CO	2021015035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011278-0007-CO	2021015036	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-011279-0007-CO	2021015037	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-011280-0007-CO	2021015038	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-011282-0007-CO	2021015039	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-011285-0007-CO	2021015040	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar este recurso. Se ordena a Marcia Williams Forbes, jueza del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, así como a Rocío Araya Rojas, subdirectora del Instituto Nacional de Criminología, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que ejecuten todos los actos correspondientes y se establezcan los canales



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			de comunicación adecuados para que, en el plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se emita y se notifique el Auto de Liquidación de la Pena en referencia a la sanción penal que descuenta el tutelado. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-011286-0007-CO	2021015041	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-011299-0007-CO	2021015042	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-011312-0007-CO	2021015043	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011343-0007-CO	2021015044	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Alejandra María Rosales Rosas y Jousser Cruz Badilla, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Segundo Nivel de Atención; ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dicte las órdenes necesarias para que, efectivamente, el amparado sea atendido el 27 de julio de 2021 en el Servicio de Dermatología de ese nosocomio, y se determine el tratamiento médico a seguir para su patología. Lo anterior, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado en este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, de forma separada, ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-011382-0007-CO	2021015045	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-011390-0007-CO	2021015046	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -
21-011395-0007-CO	2021015047	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -
21-011409-0007-CO	2021015048	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo indicado en el considerando IV.
21-011420-0007-CO	2021015049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011426-0007-CO	2021015050	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La magistrada Hernández López salva parcialmente

			el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.	
21-011430-0007-CO	2021015051	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en el registro de resolución de la sentencia No. 2021-014045 de las 13:33 horas del 18 de junio de 2021, para que se lea correctamente: "Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.", y no como se consignó.-	
21-011443-0007-CO	2021015052	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-	
21-011453-0007-CO	2021015053	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Dayanna Castro Umaña, en su condición de Directora a.i. de la Unidad de Atención Integral Pabru Presberi de Pérez Zeledón, o a quien ocupe ese cargo, para que, en caso de que el 1° de julio de 2021, el Consejo de Intervención Profesional de dicho centro penal no haya realizado la evaluación correspondiente al tutelado, la misma le sea efectuada dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-	
21-011456-0007-CO	2021015054	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.	
21-011469-0007-CO	2021015055	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota.	
21-011502-0007-CO	2021015056	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	
21-011516-0007-CO	2021015057	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente, en cuanto a la acreditada dilación en el despacho de los medicamentos prescritos a la amparada. En lo demás se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-	
2	 526-0007-CO	2021015058	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández

			López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
21-011532-0007-CO	2021015059	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta sentencia, en caso de no haberse realizado, se le pague a la recurrente el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-011536-0007-CO	2021015060	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número No. 20-007715-0007-CO.
21-011539-0007-CO	2021015061	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-011550-0007-CO	2021015062	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda suscribe nota.
21-011560-0007-CO	2021015063	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso por lesión al artículo 40, de la Constitución Política. Se ordena a Viviana Boza Chacón, en su condición de Directora General a.i de Adaptación Social y Jenny Chacón Fernández, Directora del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o quienes ocupen dichos cargos, que de forma inmediata, adopten las medidas pertinentes para que en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se elimine el hacinamiento crítico del ámbito D en el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro hasta llegar a su capacidad real, de conformidad a las exigencias de las "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos", adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.
21-011576-0007-CO	2021015064	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, y a Serafín José Picáns Puente, en su condición respectiva de Directora

			General y Jefe del Servicio de Ginecología; ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, en la hora y fecha indicada, a saber, a las 7:00 horas del 13 de julio del año en curso, la amparada sea valorada en forma presencial en el Servicio de Ginecología, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (Covid-19). De ser necesario deberá coordinarse su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-011579-0007-CO	2021015065	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de inmediato adopten las actuaciones que se encuentran dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, para que la cirugía que requiere la amparada en el Servicio de Ortopedia recurrido le sea realizada dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
21-011584-0007-CO	2021015066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011604-0007-CO	2021015067	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden Directora General y Jefe de la Especialidad de Otorrinolaringología; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas correspondientes, cada uno dentro del ámbito de sus competencias para que, DE FORMA INMEDIATA, se coordine la adquisición y entrega de las prótesis auditivas que requiere la amparada, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por su médico tratante, las que deberán entregarse y



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			colocarse en un plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
21-011609-0007-CO	2021015068	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-011617-0007-CO	2021015069	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Andrés Saborío Cascante, Juez del Tribunal Penal y a Felix Castellón Ruíz, Juez del Juzgado Penal, ambos del Segundo Circuito Judicial de San José, que lleven a cabo todas las actuaciones pertinentes que estén dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de evitar volver a incurrir en los hechos que dan pie a la declaratoria con lugar de este recurso de hábeas corpus. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-011626-0007-CO	2021015070	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-011629-0007-CO	2021015071	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Wilbert Cordero Fernández en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda, o a quien ocupe ese cargo, que en caso que no se haya hecho efectivo, coordine lo necesario para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se haga efectivo el pago de las prestaciones laborales del amparado. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-011632-0007-CO	2021015072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011641-0007-CO	2021015073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011643-0007-CO	2021015074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-011651-0007-CO	2021015075	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

21-011654-0007-CO	2021015076	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON lugar el recurso. Se ordena a María Gabriela Díaz Ugalde en su calidad de Jefatura de la Unidad Local de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social Cristo Rey o a quien en su lugar ocupe el cargo que en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la notificación de la presente sentencia, resuelve y notifique la resolución a la solicitud del beneficio solicitado por la amparada. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal ponen nota. La Magistrada Garro Vargas consigna nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-011672-0007-CO	2021015077	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-011678-0007-CO	2021015078	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo indicado en el considerando V. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
21-011679-0007-CO	2021015079	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, y a Néstor Azofeifa Delgado, en su condición respectiva de Directora General y Jefe del Servicio de Medicina; ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, en la hora y fecha indicada, a saber, a las 11:00 horas del 13 de julio del año en curso, el amparado sea valorada en forma presencial en la Servicio de Medicina en la Especialidad de Rehabilitación, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Asimismo, deberán tomar nota de lo señalado al final del Considerando V de esta Sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-011696-0007-CO	2021015080	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Fiorella Salazar Rojas, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quien en su lugar ocupe tal cargo, que en caso de que aún no se haya ubicado en un centro penitenciario al tutelado [NOMBRE 001], gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que DE FORMA INMEDIATA, el tutelado sea debidamente ubicado en un centro penal. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. [NOMBRE 001] estese a lo resuelto en la sentencia No. 2021-014785 de las 10:05 horas del 29 de junio de 2021. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones separadas y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Salazar Alvarado, ponen nota. En cuanto al Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-</p>
21-011730-0007-CO	2021015081	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas, salva el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-</p>
21-011733-0007-CO	2021015082	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-</p>
21-011740-0007-CO	2021015083	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en la parte final del Considerando IV de esta Sentencia.-</p>
21-011748-0007-CO	2021015084	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Paula García Navarrete, Yessenia Cartín Granados, Karol Ávila Alfaro y Lillybeth Matamoros Zúñiga, por su orden, Directora, Coordinadora del Departamento de Trabajo Social, Coordinadora del Departamento de Psicología y Psicóloga Clínico Forense, todas del CAI Luis Paulino Mora Mora, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, de forma inmediata a la notificación de esta sentencia, el amparado sea incluido en la lista correspondiente a las próximas promociones del curso de violencia sexual. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios ocasionados con los actos que dan base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese.</p>
21-011763-0007-CO	2021015085	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el amparado en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, le sea realizada en el mes de agosto de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente,</p>



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-011774-0007-CO	2021015086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011777-0007-CO	2021015087	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-011779-0007-CO	2021015088	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jenny Chacón Fernández, en su condición de Directora General a.i del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes y coordinen las acciones necesarias para que al recurrente se le realice la valoración inicial el 6 de julio de 2021. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-011784-0007-CO	2021015089	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
21-011788-0007-CO	2021015090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011794-0007-CO	2021015091	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-011797-0007-CO	2021015092	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
21-011821-0007-CO	2021015093	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
21-011823-0007-CO	2021015094	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
21-011842-0007-CO	2021015095	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con el salario adeudado al amparado a la primera quincena de mayo de 2021, inclusive. Se ordena a Yaxinia Diaz Mendoza en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que tomen las medidas correspondientes dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir del momento de notificación de esta sentencia, se pague al amparado el salario adeudado a la primera quincena de mayo de 2021, inclusive, si otro motivo no lo impide y en



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			<p>caso de que aún no le haya sido cancelado lo correspondiente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.</p>
21-011850-0007-CO	2021015096	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
21-011865-0007-CO	2021015097	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo y Ernesto Delgado Vidoña, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología; ambos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dicte las órdenes necesarias para que, efectivamente, el amparado sea atendido el 28 de julio de 2021 en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, y se determine el tratamiento médico a seguir para su patología. Lo anterior, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado en este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-</p>
21-011866-0007-CO	2021015098	RECURSO DE HABEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra el Ministerio de Justicia y Paz, en todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas, en su condición de ministra de Justicia y Paz, y a Viviana Boza Chacón, en su condición de directora general a.i. de Adaptación Social, o a quienes ocupen esos cargos, tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y coordinar entre sí lo pertinente para que, DE FORMA INMEDIATA, el tutelado [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001] sea ubicado en un centro penitenciario. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones separadas y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la</p>



			población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. Notifíquese.
21-011893-0007-CO	2021015099	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
21-011896-0007-CO	2021015100	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
21-011897-0007-CO	2021015101	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-011901-0007-CO	2021015102	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-011905-0007-CO	2021015103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-011906-0007-CO	2021015104	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, en contra de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, respecto a la prolongación de la estadía del tutelado [NOMBRE 001] en las Celdas del Organismo de Investigación. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a los tutelados [NOMBRE 002] [NOMBRE 003] y [NOMBRE 004] deberán estarse a lo resuelto en la sentencia No. 2021014828. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López, y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones separadas y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. Notifíquese. -
21-011915-0007-CO	2021015105	CONSULTA LEGISLATIVA	Acumúlese esta consulta a la que se tramita ante esta Sala bajo el expediente número 21-011713-0007-CO, y téngase como una ampliación de la misma.
21-011917-0007-CO	2021015106	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la valoración a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en el Servicio de Cirugía especialidad de traumatología, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo máximo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia y siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
21-011923-0007-CO	2021015107	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a KAREN RODRIGUEZ SEGURA, en condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo, que mantengan la cita programada a la tutelada en la fecha indicada a esta Sala (19 de julio del 2021) para que sea realizado el procedimiento quirúrgico que requiere. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-011928-0007-CO	2021015108	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas del Considerando IV de esta sentencia.
21-011944-0007-CO	2021015109	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Diego González Ávila, en condición de Juez del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José encargado de tramitar el proceso de pensión alimentaria No. [VALOR 001], en el que consta como demandado alimentario el acá tutelado, o a quien ocupe tal cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo máximo de diez días posteriores a la notificación de esta sentencia, se realice la audiencia de conciliación correspondiente dentro del proceso ut supra. Se advierte a dicha autoridad que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-011947-0007-CO	2021015110	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
21-011962-0007-CO	2021015111	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que para que a la paciente se le valore el 11 de agosto de 2021,



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			tal como así fue informado a esta Sala. Lo anterior, siempre que no exista alguna causa que lo impida con ocasión de la pandemia por COVID-19 que está enfrentando el país. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-011972-0007-CO	2021015112	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas, de lo dispuesto en el Considerando IV de esta sentencia.
21-011981-0007-CO	2021015113	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Nestor Azofeifa Delgado, por su orden directora general y jefe del Servicio de Medician, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, el amparado sea valorada en el Servicio de Medicina el 6 de julio de 2021. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-011984-0007-CO	2021015114	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora, y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al amparado se le practique la cita de valoración que tiene programada para el 19 de julio del 2021 con el Dr. Jorge Fallas González, médico especialista de cirugía general de ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-011985-0007-CO	2021015115	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a KAREN RODRIGUEZ SEGURA en su calidad de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado en el Servicio de Neurología en la fecha indicada por la autoridad recurrida en el informe rendido (07 de setiembre del 2021). Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia de que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda suscribe nota. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
21-011987-0007-CO	2021015116	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Daver Vidal Romero, Director Médico y al Dr. Juan Manuel Currea de Brigard, Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Tony Facio Castro, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la valoración en el Servicio de Ortopedia a [NOMBRE 001], cédula de identidad N° [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo máximo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia y siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
21-011992-0007-CO	2021015117	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando IV de esta resolución.
21-011997-0007-CO	2021015118	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-011998-0007-CO	2021015119	RECURSO DE HABEAS CORPUS	En cuanto al reclamo sobre las condiciones del módulo D24, deberá el recurrente estarse a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2021013776. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-
21-012017-0007-CO	2021015120	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-012026-0007-CO	2021015121	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
21-012029-0007-CO	2021015122	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Fiorella Salazar Rojas, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quien en su lugar ocupe tal cargo, que en caso de que aún no se haya ubicado en un centro penitenciario a los tutelados [NOMBRE 001], [NOMBRE 002], J[NOMBRE 003], [NOMBRE 004], [NOMBRE 005], [NOMBRE 006] y [NOMBRE 007], gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que DE FORMA INMEDIATA, los tutelados sean debidamente ubicado en un centro penal. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones separadas y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Salazar Alvarado, ponen nota. En cuanto al Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-012037-0007-CO	2021015123	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el Considerando IV de esta Sentencia. Notifíquese.-
21-012039-0007-CO	2021015124	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-012040-0007-CO	2021015125	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas, Ministra de Justicia y Paz y a Viviana Boza Chacón, en su condición de Directora General a.i. de Adaptación Social, o a quienes ocupen esos cargos, tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y coordinar entre sí lo pertinente, para que, de forma inmediata, los amparados [NOMBRE 001], [NOMBRE 002], [NOMBRE 003], y [NOMBRE 004] sean reubicados en un centro penal. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a [NOMBRE 005], [NOMBRE 006], [NOMBRE 007], [NOMBRE 008], [NOMBRE 009] y [NOMBRE 010] el recurso deviene improcedente. En cuanto a [NOMBRE 011] [NOMBRE 012] y [NOMBRE 013] deberán estarse a lo resuelto por esta Sala mediante sentencia número 2021-014832 de las 10:05 horas del 29 de junio del 2021. En cuanto a [NOMBRE 014] deberá estarse a lo resuelto por esta Sala mediante sentencia número 2021-012904 de las 09:30 horas del 04 de junio del 2021. Finalmente en lo que se refiere a los amparados [NOMBRE 015] y [NOMBRE 016] se omite pronunciamiento alguno ya que los mismos alegatos están siendo analizados en el expediente número 21-011807-0007-CO. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López, dan razones separadas y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. Los Magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López, ponen nota. Notifíquese.</p>
21-012041-0007-CO	2021015126	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
21-012049-0007-CO	2021015127	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora Médica y a Néstor Azofeifa Delgado, Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, adoptar las medidas necesarias para que el 6 de julio de 2021, la amparada [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001], le sea practicado la cita en disputa en el Hospital San Rafael de Alajuela, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
21-012057-0007-CO	2021015128	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, y Manuel Vindas Montero, en su condición de jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la tutelada sea valorada por un especialista en la fecha reprogramada con ocasión del recurso, sea el próximo 3 de agosto de 2021. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en</p>



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
21-012062-0007-CO	2021015129	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012072-0007-CO	2021015130	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo advertido en el considerando V de esta sentencia.
21-012079-0007-CO	2021015131	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012091-0007-CO	2021015132	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra del Ministerio de Justicia y Paz y la Dirección General de Adaptación Social. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas, Ministra de Justicia y Paz y a Viviana Boza Chacón, en su condición de Directora General a.i. de Adaptación Social, o a quienes ocupen esos cargos, tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y coordinar entre sí lo pertinente, para que, de forma inmediata, el amparado sea reubicado en un centro penal. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo referente al Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López, dan razones separadas y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. Los Magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López, ponen nota. Notifíquese.
21-012093-0007-CO	2021015133	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012101-0007-CO	2021015134	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012102-0007-CO	2021015135	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto por la Sala en el considerando V de esta sentencia.-
21-012117-0007-CO	2021015136	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la autoridad accionada de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia.
21-012118-0007-CO	2021015137	CONSULTA LEGISLATIVA	Acumúlese esta consulta a la que se tramita ante esta Sala bajo el expediente número 21-011713-0007-CO y téngasele como una ampliación de la misma.
21-012125-0007-CO	2021015138	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-012131-0007-CO	2021015139	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2021014465 de las 09:15 horas del 25 de junio de 2021.
21-012134-0007-CO	2021015140	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
21-012141-0007-CO	2021015141	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-012142-0007-CO	2021015142	RECURSO DE AMPARO	En cuanto a las deducciones alegadas, estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2021-011805 de las 9:15 horas del 25 de mayo de 2021. En lo demás, se rechaza de plano el

			recurso.-
21-012143-0007-CO	2021015143	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Gustavo Jiménez Ramírez, por su orden, director general y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la tutelada se le practiquen los estudios prequirúrgicos pendientes, así como la cirugía que tiene prescrita en el citado nosocomio, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y las magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
21-012144-0007-CO	2021015144	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra del Ministerio de Justicia y Paz. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez, la magistrada Hernández López y el magistrado Salazar Alvarado ponen nota. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Hernández López dan razones adicionales y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. En cuanto al Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-012147-0007-CO	2021015145	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-012150-0007-CO	2021015146	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, en contra de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, respecto a la prolongación de la estadía de los tutelados en las Celdas del Organismo de Investigación. Se ordena a Viviana Boza Chacón, en su condición de Directora General de Adaptación Social, adoptar de manera inmediata las medidas que sean necesarias para que dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS, a partir de la notificación de la presente sentencia, se lleve a cabo el ingreso de los tutelados [NOMBRE 001], [NOMBRE 002], [NOMBRE 003], [NOMBRE 004] en alguno de los centros penales que conforman el Sistema Penitenciario. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández



			López, y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones separadas y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. Notifíquese. -
21-012152-0007-CO	2021015147	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Sosa Cespedes, director y a Yancy Uribe Lara, jefa a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se mantenga la cita programada para el recurrente en el Servicio de Ortopedia el 30 de julio de 2021. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-012163-0007-CO	2021015148	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-012168-0007-CO	2021015149	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del penúltimo Considerando de esta sentencia.
21-012177-0007-CO	2021015150	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-012179-0007-CO	2021015151	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra del Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena quienes ocupen los cargos de Ministra de Justicia y Paz y de Director General de Adaptación Social, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a la declaratoria parcialmente con lugar de este recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Hernández López da razones separadas y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-012187-0007-CO	2021015152	RECURSO DE	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la falta



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

		HABEAS CORPUS	de una cama que aqueja el tutelado. Se ordena a Jenny Chacón Fernández, en su condición de directora general del CAI Jorge Arturo Montero Castro, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que disponga lo necesario para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se le proporcione una cama al amparado. En cuanto al hacinamiento del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, deberá la parte recurrente estarse a lo dispuesto por este Tribunal en la sentencia n.º 2021-012739 de las 9:30 horas del 4 de junio de 2021. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes en relación con el hacinamiento y la falta de camas y ordena que, en el plazo de 2 años contado a partir de la notificación de este amparo, se construya un centro de atención institucional para solventar el problema de hacinamiento de la población carcelaria. Notifíquese.
21-012193-0007-CO	2021015153	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2021-014942 de las 09:30 horas del 30 de junio de 2021.
21-012195-0007-CO	2021015154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012220-0007-CO	2021015155	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-012221-0007-CO	2021015156	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala, en la sentencia No. 2021-013989 de las 9:15 horas de 18 de junio de 2021.
21-012225-0007-CO	2021015157	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente.
21-012237-0007-CO	2021015158	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Roberto Garita González, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, que dicten las órdenes necesarias para que, efectivamente, el amparado sea valorado en la cita programada para el 11 de octubre de 2021, a las 07:00 horas, en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio. Lo anterior, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado en este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, de forma separada, ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria



			en costas. Notifíquese.-
21-012274-0007-CO	2021015159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012278-0007-CO	2021015160	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía/Ortopedia, ambos del Hospital Tony Facio Castro, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere el amparado en el Servicio de Ortopedia del Hospital Tony Facio Castro, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 16 de julio de 2021, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-012280-0007-CO	2021015161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-012293-0007-CO	2021015162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-012308-0007-CO	2021015163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012318-0007-CO	2021015164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
21-012320-0007-CO	2021015165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-012325-0007-CO	2021015166	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente.
21-012329-0007-CO	2021015167	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a KAREN RODRIGUEZ SEGURA, en condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo, que mantengan la cita programada a la tutelada en la fecha indicada a esta Sala (19 de julio del 2021) y consecuentemente, se le brinde el tratamiento médico que requiera dentro de un plazo razonable. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-012330-0007-CO	2021015168	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
21-012349-0007-CO	2021015169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012350-0007-CO	2021015170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012352-0007-CO	2021015171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012353-0007-CO	2021015172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012375-0007-CO	2021015173	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas, de lo dispuesto en el Considerando IV de esta sentencia.
21-012385-0007-CO	2021015174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012387-0007-CO	2021015175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012395-0007-CO	2021015176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012397-0007-CO	2021015177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012398-0007-CO	2021015178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Rueda Leal salva el voto, únicamente en lo relativo a la posible lesión al debido proceso.-
21-012399-0007-CO	2021015179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012402-0007-CO	2021015180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012409-0007-CO	2021015181	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-012410-0007-CO	2021015182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-012412-0007-CO	2021015183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-012413-0007-CO	2021015184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-012417-0007-CO	2021015185	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jenny Chacón Fernández y Laura Víquez Alpizar, por su orden directora y presidente del Consejo Interdisciplinario del Ámbito F, ambas del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que la valoración de cambio de modalidad que le corresponde al tutelado le sea efectivamente realizada en la fecha programada por el centro penal, sea el 6 de julio de 2021, debiéndole notificar lo correspondiente a los resultados de ésta sin dilaciones indebidas. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

			una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-012418-0007-CO	2021015186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012419-0007-CO	2021015187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012423-0007-CO	2021015188	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente en relación a las valoraciones solicitadas y el cambio de modalidad. En todo lo demás, se rechaza de plano el recurso.
21-012424-0007-CO	2021015189	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, por la mora en la ejecución de la Valoración Ordinaria del amparado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Jenny Chacón Fernández en su calidad de Directora del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro y Laura Víquez Alpízar en su calidad de Directora y Presidenta del Consejo Interdisciplinario del Ámbito F del mismo centro penal, o, a quienes ocupen sus lugares, que adopten las medidas necesarias, para que el amparado sea valorado en fecha 09 de julio del 2021. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-012427-0007-CO	2021015190	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2021-014580 de las 09:15 horas de 25 de junio de 2021.
21-012428-0007-CO	2021015191	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012432-0007-CO	2021015192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012435-0007-CO	2021015193	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
21-012436-0007-CO	2021015194	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, y en consecuencia, se ordena a Jenny Chacón Fernández y Laura Víquez Alpízar, por su orden Directora General y Presidenta del Consejo Interdisciplinario del Ámbito F; ambas del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que realicen las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha señalada para la realización de la valoración ordinaria del caso del tutelado, en Sesión del Consejo Interdisciplinario del Ámbito de Convivencia F, de ese centro penitenciario, programada para el 13 de julio de 2021, y que se notifique al interesado lo resuelto dentro del plazo de CINCO DÍAS, luego de dicha valoración. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-



21-012437-0007-CO	2021015195	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012439-0007-CO	2021015196	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-012441-0007-CO	2021015197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012444-0007-CO	2021015198	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2021-013901 de las 09:15 horas del 18 de junio de 2021.
21-012451-0007-CO	2021015199	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012452-0007-CO	2021015200	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-012465-0007-CO	2021015201	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012468-0007-CO	2021015202	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012470-0007-CO	2021015203	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012480-0007-CO	2021015204	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-012484-0007-CO	2021015205	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-012487-0007-CO	2021015206	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se ordena a Melissa González Gaitán, Directora del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la valoración inicial del tutelado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] y se le notifique al tutelado lo pertinente. Lo anterior, bajo apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
21-012488-0007-CO	2021015207	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-012492-0007-CO	2021015208	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-012494-0007-CO	2021015209	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012495-0007-CO	2021015210	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012499-0007-CO	2021015211	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-012502-0007-CO	2021015212	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012508-0007-CO	2021015213	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012511-0007-CO	2021015214	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012518-0007-CO	2021015215	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones particulares en lo relativo al debido proceso.
21-012523-0007-CO	2021015216	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012533-0007-CO	2021015217	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone

		AMPARO	nota.
21-012539-0007-CO	2021015218	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-012541-0007-CO	2021015219	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-012542-0007-CO	2021015220	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012544-0007-CO	2021015221	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012553-0007-CO	2021015222	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-012554-0007-CO	2021015223	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012580-0007-CO	2021015224	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-012582-0007-CO	2021015225	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012587-0007-CO	2021015226	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
21-012601-0007-CO	2021015227	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-012606-0007-CO	2021015228	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-012608-0007-CO	2021015229	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-012612-0007-CO	2021015230	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-012617-0007-CO	2021015231	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012619-0007-CO	2021015232	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-012629-0007-CO	2021015233	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012630-0007-CO	2021015234	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en lo atinente al considerando II de la sentencia. El magistrado Castillo Víquez pone nota, solamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
21-012631-0007-CO	2021015235	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-012638-0007-CO	2021015236	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012649-0007-CO	2021015237	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012650-0007-CO	2021015238	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-012679-0007-CO	2021015239	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-012714-0007-CO	2021015240	CONSULTA LEGISLATIVA	Acumúlese esta consulta a la que bajo expediente número 21-011713-0007-CO se tramita ante esta Sala y téngase como ampliación de la misma.

A las trece horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43

Fernando Castillo V.
Presidente



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:05:43